

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-47/2025.
Solicitante: [REDACTED]
Folio PNT: 270511300004725

Cuenta: Siendo el día 07 de julio de 2025, se tuvo a la persona solicitante [REDACTED] [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

“...Asunto: Solicitud de información sobre quejas y recomendaciones relacionadas con muertes maternas y acceso a salud reproductiva (2019-2024)

“En el marco de la transparencia y protección de derechos humanos, solicito:

Número de quejas recibidas por la CEDH entre 2019 y 2024 relacionadas con:

Negligencia médica en la atención de complicaciones obstétricas.

Violación al acceso a servicios de salud reproductiva, incluidos abortos legales.

Muertes maternas prevenibles.

Recomendaciones emitidas por la CEDH a instituciones de salud (ej.: Hospitales, Secretaría de Salud) por estos casos.

Estadísticas desglosadas por:

Año.

Municipio donde ocurrieron los hechos.

Institución médica involucrada.

Copia de las resoluciones o informes públicos de casos emblemáticos (omitir datos personales).

Se solicita respuesta en formato digital, con base en los artículos 6º constitucional y 13 de la Ley General de Transparencia...” (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 44, fracciones II, III y VI, 45, 122, 123, 124, 126, 130, 131, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-0084/2025 a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística de este organismo público, en virtud



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2025, Año de la Mujer Indígena”

de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIE/125/2025 (3 hojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, se remite la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

“...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...” (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 141, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a trece días del mes de agosto de dos mil veinticinco -----

Conste.





COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco



COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Número de oficio: CEDH/CSEIE/125/2025.
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 12 de agosto de 2025.

Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información.
PRESENTE

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UIAI/0084/2025 relacionado con la solicitud de información folio 270511300004725 consistente en:

"...Asunto: Solicitud de información sobre quejas y recomendaciones relacionadas con muertes maternas y acceso a salud reproductiva (2019-2024)
"En el marco de la transparencia y protección de derechos humanos, solicito:
Número de quejas recibidas por la CEDH entre 2019 y 2024 relacionadas con:
Negligencia médica en la atención de complicaciones obstétricas.
Violación al acceso a servicios de salud reproductiva, incluidos abortos legales.
Muertes maternas prevenibles.
Recomendaciones emitidas por la CEDH a instituciones de salud (ej.: Hospitales, Secretaría de Salud) por estos casos.
Estadísticas desglosadas por:
Año.
Municipio donde ocurrieron los hechos.
Institución médica involucrada.
Copia de las resoluciones o informes públicos de casos emblemáticos (omitir datos personales)
Se solicita respuesta en formato digital, con base en los artículos 6° constitucional y 13 de la Ley General de Transparencia..."(Sic).

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

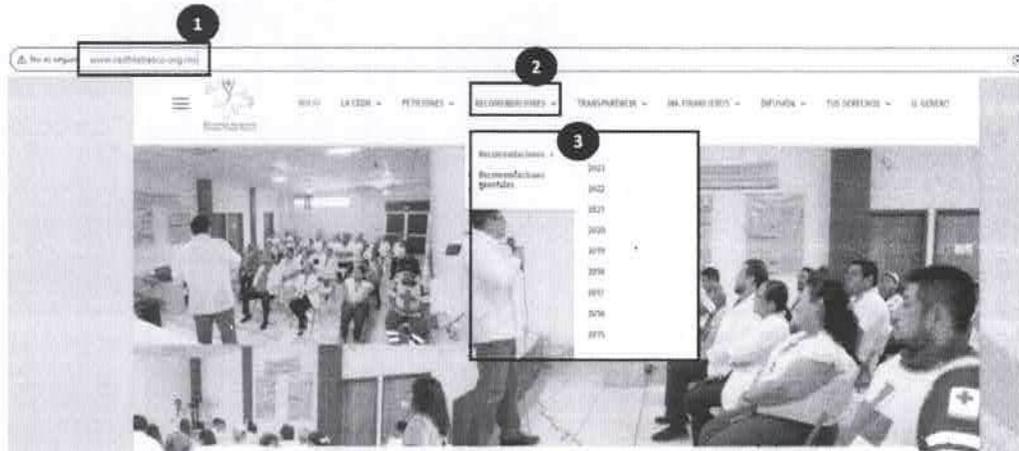
"...XVI. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como Información Reservada..." (Sic).

Sin embargo, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se encontró información relacionadas con muertes maternas y acceso a salud reproductiva en el periodo comprendido de 2019 al 2024, las cuales se informan a continuación y de igual manera se comparte en formato digital **SOL_47_2025.xlsx**:

1. **Número de quejas por negligencia médica en la atención de complicaciones obstétricas.** Se encontraron 16 quejas relacionadas por negligencia médica.
2. **Violación al acceso a servicios de salud reproductiva, incluidos abortos legales.** No se encontraron quejas relacionadas a este punto.
3. **Muertes maternas prevenibles.** De acuerdo a la narración de los hechos de las quejas, se identificó 1 queja relacionada con muertes maternas prevenibles.
4. **Recomendaciones emitidas por la CEDH a instituciones de salud (ej.: Hospitales, Secretaría de Salud) por estos casos.** Se encontraron 10 puntos de recomendaciones emitidas en el 2020 a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

En relación a **"...Copia de las resoluciones o informes públicos de casos emblemáticos (omitir datos personales)..."** estas recomendaciones pueden consultarse en la página oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Enseguida le comparto el enlace y el paso a paso para realizar la consulta de los resolutive emitidos (061 al 070/2020) a la autoridad correspondiente.

1. Ingresar al siguiente link: <http://www.cedhtabasco.org.mx/>
2. A continuación se muestra la página de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco → Dirigirse a la sección de
3. De inmediato se desplegara una lista en la cual elegirá la opción y mostrara otra lista desplegable → elegir el año que requiera consultar.



4. Posteriormente mostrara los puntos de recomendaciones del año consultado.



5. Da clic en la recomendación correspondiente al número de resolutivo que se le facilitó. Al hacerlo, se desplegará el documento en formato PDF en una ventana nueva, desde la cual podrá optar por descargarlo o imprimirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.

Guadalupe
Lcda. Guadalupe Gómez Sánchez,
Coordinadora.



Unidad de Acceso a la Información

Oficio: CEDH/UAI/0084/2025

Asunto: Solicitud de información

Villahermosa, Tabasco a 09 junio de 2025

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
PRESENTE.



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300004725**, requiriendo lo siguiente:

"...Asunto: Solicitud de información sobre quejas y recomendaciones relacionadas con muertes maternas y acceso a salud reproductiva (2019-2024)

"En el marco de la transparencia y protección de derechos humanos, solicito:

Número de quejas recibidas por la CEDH entre 2019 y 2024 relacionadas con:

Negligencia médica en la atención de complicaciones obstétricas.

Violación al acceso a servicios de salud reproductiva, incluidos abortos legales.

Muertes maternas prevenibles.

Recomendaciones emitidas por la CEDH a instituciones de salud (ej.: Hospitales, Secretaría de Salud) por estos casos.

Estadísticas desglosadas por:

Año.

Municipio donde ocurrieron los hechos.

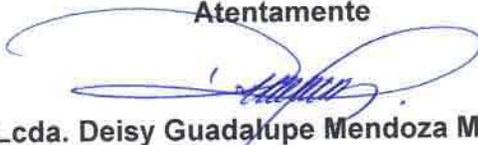
Institución médica involucrada.

Copia de las resoluciones o informes públicos de casos emblemáticos (omitir datos personales).

Se solicita respuesta en formato digital, con base en los artículos 6° constitucional y 13 de la Ley General de Transparencia." ..."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 44, fracción III y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **doce días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente


Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad





Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TC - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300004725
Fecha de solicitud	07/07/2025
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Información requerida

Asunto: Solicitud de información sobre quejas y recomendaciones relacionadas con muertes maternas y acceso a salud reproductiva (2019-2024)

"En el marco de la transparencia y protección de derechos humanos, solicito:

Número de quejas recibidas por la CEDH entre 2019 y 2024 relacionadas con:

Negligencia médica en la atención de complicaciones obstétricas.

Violación al acceso a servicios de salud reproductiva, incluidos abortos legales.

Muertes maternas prevenibles.

Recomendaciones emitidas por la CEDH a instituciones de salud (ej.: Hospitales, Secretaría de Salud) por estos casos.

Estadísticas desglosadas por:

Año.

Municipio donde ocurrieron los hechos.

Institución médica involucrada.

Copia de las resoluciones o informes públicos de casos emblemáticos (omitir datos personales).

Datos adicionales

Se solicita respuesta en formato digital, con base en los artículos 6° constitucional y 13 de la Ley General de Transparencia."

Medio de notificación

Correo electrónico

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	26/08/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	05/08/2025
Incompetencia	3	11/07/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia

07/07/2025 22:11:12 PM

Acuse de registro de solicitud de información pública

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.